

07/04/2025

LIBRO



Trámite: Decreto adjudicación Puesto n° 1 San Lorenzo

ANTECEDENTES DE HECHO

Obra en el expediente certificación, de fecha 02 de noviembre de 2021, expedida por la Jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, acreditativa de la no presentación de solicitudes entre los días 14 y 28 de octubre de 2021, en relación al expediente de referencia.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP núm. 139) el anuncio por el que se hizo pública la Resolución número 2021-38548, de 10 de noviembre de 2021, dictada por el Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, por la que se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria pública para la adjudicación del puesto número 1 del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Resolución 2021-32551, de 30 de septiembre.

TERCERO.- Por Resolución n.º 2022-15142 de fecha 29 de abril, se publica la lista de admitidos definitivo, y posteriormente se concede la autorización para venta ambulante en el puesto n.º 1 del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo a don Nelson Machin Viera, en fecha 09 de mayo de 2022.

CUARTO.- Con fecha 23 de febrero de 2024 se declara extinguida la autorización municipal a don Nelson Machín Viera, con NIF 42211461K, titular del puesto n.º 1 del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, mediante Resolución n.º 2024-7744

Por ende, se declara vacante dicho puesto.

QUINTO.- Con fecha 19 de enero de 2024 y con registro de entrada n.º 2024-9871 se presenta la solicitud de baja, del puesto número 1 del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, por parte de don Nélon Machín Viera, con NIF 42211461K, hasta entonces autorizado para ejercer la venta ambulante en el mismo.

Obra en el expediente diligencia de entrega de llaves de dicho puesto, con fecha 14 de febrero de 2024.

SEXTO.- Con fecha 19 de agosto de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP núm. 3.360) el anuncio por el que se hizo pública la Resolución número 2024-32247, de 30 de septiembre de 2024, dictada por el Concejal del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, por la que se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria pública para la adjudicación del puesto número 1 del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Resolución 2021-32551, de 30 de septiembre.

W006754ad115040b9a307e908c0409250

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE ESPARZA GARCÍA	04/04/2025 09:49
PEDRO QUEVEDO ITURBE	04/04/2025 10:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	04/04/2025 10:08

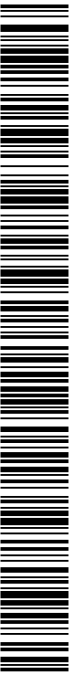
DECRETO

2025 - 12299

LIBRO

07/04/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS



W006754ed115040b9a307e908c0409250

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
Ref.: JEG/OAF/ebf
Expte.: Puesto nº 1
Trámite: Decreto adjudicación Puesto nº 1 San Lorenzo

El plazo de presentación de solicitudes era de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de las bases en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

Dicho plazo entró en vigor a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

No obstante, en caso que, una vez finalizado el plazo de presentación, no existiese ninguna solicitud, o ninguna adecuada por no cumplir los requisitos de la convocatoria, y una vez declarada desierta la misma, si fuera el caso, se ampliará dicho plazo durante todo el año, a partir de la fecha de publicación de la resolución anteriormente mencionada.

En el supuesto anterior, las nuevas solicitudes se podrán presentar durante todo el año, teniendo en cuenta, que solo se podrán tramitar aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos de las bases reguladoras en el momento en el que el puesto nº1 del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo se encuentre vacante.

SÉPTIMO.- Se han presentado las siguientes solicitudes para participar en el proceso de selección de la presente convocatoria:

REGISTRO ENTRADA	FECHA	NOMBRE	APELLIDOS	NIF/NIE
2024-156941	30/10/2024	Galina	Beltran Ramírez	*7998****
2025-18723	06/02/2025	Paula	González García	*1884****

Para ambas solicitudes se les requirió subsanación de las mismas, por falta de documentación para dar cumplimiento a las instrucciones de la presentación de la misma.

OCTAVO.- Obra en el expediente informe técnico relativo a la valoración de la solicitud presentada, en base a la documentación acreditativa de cada uno de los criterios, de fecha 18 de marzo de 2025.

RESULTADO FINAL

CRITERIOS	GALINA BELTRÁN RAMÍREZ	PAULA GONZÁLEZ GARCÍA
Compromiso utilizar productos locales y/o ecológicos	20 PUNTOS	20 PUNTOS
Experiencia previa actividad	10 PUNTOS	20 PUNTOS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE ESPARZA GARCÍA	04/04/2025 09:49
PEDRO QUEVEDO ITURBE	04/04/2025 10:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	04/04/2025 10:08

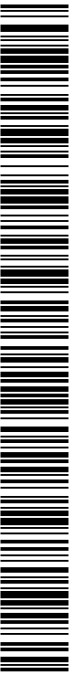
DECRETO

2025 - 12299

LIBRO

07/04/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS



W006754ed115040b9a307e90800409250

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar
(5101) Venta Ambulante
Ref.: JEG/OAF/ebf
Expte.: Puesto nº 1
Trámite: Decreto adjudicación Puesto nº 1 San Lorenzo

comercial		
Compromiso oferta productos para celíacos	10 PUNTOS	10 PUNTOS
Compromiso elaboración propia, no bollería industrial	10 PUNTOS	10 PUNTOS
Compromiso oferta alternativas leche de vaca	10 PUNTOS	10 PUNTOS
Cursos de Formación relacionados	9 PUNTOS	3 PUNTOS
Compromiso de reciclaje	15 PUNTOS	15 PUNTOS
TOTAL	84 PUNTOS	88 PUNTOS

NOVENO.- El 19 de marzo de 2025 se publica en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, el Decreto n.º 2025-9572, por el que **se aprueba la lista de admitidos de las solicitudes en la convocatoria pública para adjudicación del puesto n.º 1, La Cantina, de venta ambulante o no sedentaria en el Mercadillo Agrícola de San Lorenzo.**

En base al artículo 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les concedió un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para que los interesados pudiesen alegar o presentar documentos y justificaciones que estimasen pertinentes. Dicho plazo concluyó el día 2 de abril, por lo que se solicitó a la Oficina de Atención Ciudadana informe sobre la existencia o no de alegaciones, con registro de salida n.º 2025-269.

El mismo día, y con registro de entrada n.º 2025-215, se recibe el informe solicitado exponiendo lo siguiente:

“(…) *Que consultados dichos ficheros a fecha 3 de abril de 2025 a las 11:34 horas y en los periodos solicitados, entre el 20 de marzo y el 2 de abril de 2025, salvo error u omisión, NO FIGURAN asientos registrales en relación a su petición que a continuación se relaciona:*

- *Presentación de alegaciones a la Resolución n.º 2025-9572, de 19 de marzo de 2025, del Concejal de Gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad del Mar, por la que se aprueba la lista de admitidos de las solicitudes en la convocatoria pública para la adjudicación del puesto n.º 1, La Cantina, de venta ambulante o no sedentaria en el Mercadillo Agrícola de San Lorenzo en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.*

“(…)”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE ESPARZA GARCÍA	04/04/2025 09:49
PEDRO QUEVEDO ITURBE	04/04/2025 10:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	04/04/2025 10:08

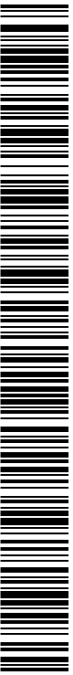
DECRETO

2025 - 12299

LIBRO

07/04/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS



W006754ed115040b9a307e9080409250

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar
(5101) Venta Ambulante
Ref.: JEG/OAF/ebf
Expte.: Puesto nº 1
Trámite: Decreto adjudicación Puesto nº 1 San Lorenzo

DÉCIMO.- Obra en el expediente informe favorable del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo de fecha 03 de abril de 2025, concerniente a la adjudicación del puesto n.º 1 del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- a) Normativa aplicable**
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
 - Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio.
 - Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, en adelante Decreto-Legislativo 1/2012.
 - Ordenanza Municipal Reguladora de la venta ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. nº 82, de 25 de junio de 2014), en adelante la Ordenanza.
 - Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación del dominio público Local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales (B.O.P. n.º 86, de 6 de julio de 2005).
 - Ordenanza Municipal para la defensa de los consumidores y usuarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. n.º 104, de 11 de agosto de 2010).
 - Legislación concordante y de aplicación.

- b) Consideraciones jurídicas**
- I.- El artículo 19 del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial (en adelante, DL1- 2012), establece lo siguiente:
- "1. Son ventas ambulantes las realizadas por los comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en puestos o instalaciones desmontables (transportables o móviles), ubicados en solares y espacios abiertos o en la vía pública, en lugares y fechas variables. Dichos puestos o instalaciones no podrán situarse en los accesos a lugares comerciales o industriales, ni a sus escaparates o exposiciones, ni a edificios de uso público.*
- 2. Los ayuntamientos podrán autorizar la venta no sedentaria en los respectivos municipios en perímetros y en lugares determinados previamente, y establecer asimismo el número total de lugares permitidos, así como sus dimensiones.*
- Las ordenanzas municipales determinarán los criterios que han de regir esta autorización que, en ningún caso, podrán fundamentarse en razones de carácter económico, y deberán orientarse a la protección del medio ambiente, del entorno urbano y de los intereses de los consumidores, así como la potenciación de lo autóctono o local.*
- Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de ocho años. Deberán permitir, en todo caso, la amortización de las inversiones efectuadas, y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados, y serán prorrogables mediante acto expreso, por otros ocho años, siempre que se cumplan los criterios que establezcan, además de la normativa estatal y autonómica, las ordenanzas municipales dictadas en cumplimiento de esta Ley, en su caso.*
- 3. En todo caso, la venta no sedentaria únicamente podrá llevarse a cabo en mercados fijos, periódicos u ocasionales, así como en lugares instalados en la vía pública para productos de naturaleza estacional.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE ESPARZA GARCÍA	04/04/2025 09:49
PEDRO QUEVEDO ITURBE	04/04/2025 10:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	04/04/2025 10:08

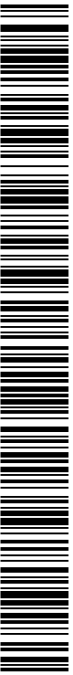
DECRETO

2025 - 12299

LIBRO

07/04/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS



W006754e0115040b9a307e90800409250

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
Ref.: JEG/OAF/ebf
Expte.: Puesto nº 1
Trámite: Decreto adjudicación Puesto nº 1 San Lorenzo

La convocatoria se realizará mediante resolución municipal del órgano competente.”

En todo caso, y de acuerdo al artículo 13 de la Ordenanza,

“Para la adjudicación de los puestos, el procedimiento será determinado por el Ayuntamiento respetando en todo caso el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en el artículo 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio.”

V.- El artículo 14 de la Ordenanza prevé que las personas interesadas habrán de presentar su solicitud en plazo previsto en la propia convocatoria, facilitándose un modelo normalizado de solicitud, en el que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la ordenanza.

VI.- De acuerdo a la base 11 de las que rigen la convocatoria (aprobadas mediante Resolución 2021 – 32551, de 30 de septiembre, y modificada posteriormente mediante la Resolución 2024 – 32247, de 13 de agosto),

“11.1.- El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo será el órgano competente para la tramitación del procedimiento, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

11.2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a comprobar la documentación aportada.

11.3.- Una vez comprobada la documentación, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en la web “<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>” y en el Tablón de Anuncios de la corporación, pudiendo formularse reclamaciones contra la misma en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma en la web, así como realizar posibles subsanaciones de documentación. Dicho listado incluirá la totalidad de las solicitudes recibidas.

11.4.- Si hubiere reclamaciones contra la aprobación provisional, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. De no presentarse reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional de seleccionados.

VII.- El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que “1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

(...)

2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

(...)”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE ESPARZA GARCÍA	04/04/2025 09:49
PEDRO QUEVEDO ITURBE	04/04/2025 10:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	04/04/2025 10:08

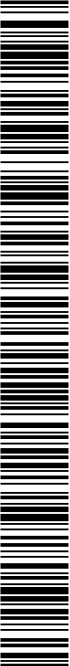
DECRETO

2025 - 12299

LIBRO

07/04/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS



W006754ed115040b9a307e9080409250

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar
(5101) Venta Ambulante
Ref.: JEG/OAF/ebf
Expte.: Puesto nº 1
Trámite: Decreto adjudicación Puesto nº 1 San Lorenzo

VIII.- De acuerdo con el artículo 3 de la Ordenanza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias,

“Corresponde al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del órgano competente en Venta Ambulante, las siguientes competencias:

a) Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia, y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público.

(...)”.

c) Órgano competente

El órgano municipal competente para la aprobación de los actos que se deriven del presente expediente es la Alcaldía – Presidencia, en virtud de la cláusula residual de competencias del artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, mediante Decreto 21615/2015, de 10 de julio, del Alcalde, *se delegan en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Áreas y Distrito:*

“ (...)

4. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.”
(Letra ñ)

Y en ese orden, mediante Decreto número 26777/2023, de 26 de junio, compilado por Decreto de Alcaldesa 42296/2024, de 30 de octubre, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe como titular del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, estableciéndose a su vez en virtud del Decreto de Alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, modificado posteriormente por medio de Decreto de Alcaldesa n.º 44427/2024, de fecha 14 de noviembre, los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “comercio ambulante”.

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y los decretos y acuerdos precedentes,

DECRETO

Primero.- Adjudicar el puesto n.º 1 del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, a favor de doña Paula González García.

Segundo.-Publicar la presente resolución en la web y en el Tablón de Anuncios de la corporación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE ESPARZA GARCÍA	04/04/2025 09:49
PEDRO QUEVEDO ITURBE	04/04/2025 10:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	04/04/2025 10:08

DECRETO

2025 - 12299

LIBRO

07/04/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS

W006754ed115040b9a307e90800409250

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
Ref.: JEG/OAF/ebf
Expte.: Puesto nº 1
Trámite: Decreto adjudicación Puesto nº 1 San Lorenzo

Tercero.- Requerir a la autorizada a que aporte, en el plazo máximo de **cinco (5) DÍAS hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, esto es:

- 1) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor. Deberá de estar en posesión del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.
- 2) Alta en el régimen de la seguridad social que le corresponda.
- 3) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 4) Informe de Vida Laboral actualizado, en el que conste estar dado de alta y estar al corriente en el pago de las cotizaciones, y Tc1 y Tc2 o contrato de trabajo del personal del puesto.
- 5) Certificado único en vigor expedido por Técnico Competente relativo a las instalaciones del puesto a montar. Este certificado contendrá, en todo caso, referencia a las medidas contra incendios y a los correspondientes certificados acreditativos del correcto funcionamiento de la maquinaria utilizada, así como de la instalación eléctrica o de gas.
- 6) Certificado de estar al corriente en el pago del IAE.
- 7) Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.
- 8) Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad del comercio ambulante.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular, pasando a requerirle la misma a la siguiente solicitante admitido.

Cuarto.- Emitir la autorización, si se ha presentado toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de venta ambulante en el Mercadillo Agrícola de San Lorenzo.

Quinto.- Dar traslado del Decreto al Servicio de Tributos a los efectos de dar de alta en el padrón de vendedores ambulantes del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, al adjudicatario del puesto n.º 1, con una superficie de 18 m² (6m x 3m), así como para la emisión de la tasa correspondiente.

Sexto.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE ESPARZA GARCÍA	04/04/2025 09:49
PEDRO QUEVEDO ITURBE	04/04/2025 10:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	04/04/2025 10:08

DECRETO

2025 - 12299

LIBRO

07/04/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS

W006754ed115040b9a307e9080409250

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
Ref.: JEG/OAF/ebf
Expte.: Puesto nº 1
Trámite: Decreto adjudicación Puesto nº 1 San Lorenzo

tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos

Las Palmas de Gran Canaria.

El concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio, modificado y compilado por Decreto 42296/2024, de 30 de octubre)
PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
(P.S. Resolución 38809/2024, de 11 de octubre)
El Técnico Superior de Administración General
Jorge Esparza García

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE ESPARZA GARCÍA	04/04/2025 09:49
PEDRO QUEVEDO ITURBE	04/04/2025 10:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	04/04/2025 10:08